



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1843-R-UNICA-2017

Ica, 1 de Agosto del 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 158-D/OGECPS-UNICA-2017 del 6 de Julio del 2017, del Director de la oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, quien remite el Plan Integral de Desarrollo para el Distrito de Sata Cruz - Palpa, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al artículo 179° del Estatuto Universitario, la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, es un órgano de apoyo, que tiene como función organizar y desarrollar las actividades de proyección social y las actividades de promoción y difusión de la cultura promoviendo y afirmando los valores regionales y nacionales. Tiene a su cargo talleres artísticos como: Coro polifónico, tuna, estudiantina, música, teatro, sinfónica, centro cultural y otras agrupaciones artísticas culturales;

Que, el Plan Integral de Desarrollo, es una herramienta de planificación que es elaborada participativamente y constituye una guía para la acción en el largo plazo. Está orientada a convocar y enfocar los recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo construida en base al consenso de los individuos y actores de un territorio. El plan debe contener una visión que genere criterios orientadores para las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales



del ámbito, así como constituirse en un documento marco para la formulación de las políticas públicas locales. Lo que permite aproximar la visión de desarrollo y sus objetivos con la actuación de los agentes y actores locales, generando sinergias en la actuación y por lo tanto la expectativa de una optimización en el manejo de los recursos locales;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Distrito de Santa Cruz – Palpa, firmado el 3 de Diciembre del 2013, se presenta el "Plan Integral de Desarrollo" que tiene por finalidad lograr el bienestar de la población contempla el eje de producción y el eje de ordenamiento territorial, los cuales se enmarcan en el área de la salud; finalmente el eje de educación que se enmarca en el área de investigación humanidades y ciencias sociales;

Que, el Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Protección Social de la UNICA, presenta el Plan Integral de Desarrollo para el Distrito de Santa Cruz – Palpa elaborado con la participación de la Facultad de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, Facultad de Agronomía, Facultad de Agronomía y Facultad de Administración; para la debida aprobación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, pone a consideración del Pleno la aprobación del Plan Integral de Desarrollo para el Distrito de Santa Cruz – Palpa; siendo aprobado de manera unánime;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO PARA EL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PALPA, emitido por la Oficina General de Extensión Cultural y Protección Social de la UNICA, en referencia al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Distrito de Santa Cruz – Palpa, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Extensión Cultural y Protección Social, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL